

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.151-2023-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO**, nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.513 del 22 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** identificada con Nit.830.061.646-1 representada legalmente por **RAFAEL GOMEZ SERRANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.825.288 en adelante **EL ASOCIADO**, acordamos liquidar el convenio **No.151-2023-UBPD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 8 de mayo de 2023 se suscribió entre las partes el convenio **No. 151-2023-UBPD**, objeto que consistió en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **CORPORACIÓN REINICIAR** y la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD**, para avanzar a través del fortalecimiento de las víctimas en su participación, en los procesos de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas de la Unión Patriótica que fueron desaparecidas forzadamente en el departamento de Antioquia y la región Urabá, impulsando además la Mesa Estratégica Nacional y sus Nodos Regionales a partir de la implementación de actividades en los Planes Operativos de los Planes Regionales de Búsqueda en los territorios de la cobertura.”*

*“**ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes aunarán esfuerzos técnicos, recursos físicos y humanos para adelantar acciones conducentes al fortalecimiento de la participación y el proceso de búsqueda humanitaria de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en este sentido, la **CORPORACIÓN REINICIAR** contribuirá entre otras con las siguientes líneas de acción u objetivos:*

- 1. Generar mecanismos de fortalecimiento a la participación de víctimas familiares a través de acciones de formación, intercambio de experiencias, y acciones de fortalecimiento durante todo el proceso de búsqueda de sus seres queridos, incorporando un enfoque psicosocial.*
- 2. Recolectar información relacionada con las solicitudes de búsqueda de desapariciones forzadas de miembros de la Unión Patriótica en el Departamento de Antioquia y la región Urabá.*
- 3. Participar en acciones humanitarias incluidas en los Planes Operativos de los Planes Regionales de Búsqueda, promoviendo el Plan Piloto en los territorios de cobertura del convenio.*
- 4. Dinamizar el funcionamiento de la Mesa Estratégica Nacional y sus nodos regionales”.*

(...)

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución inicial del convenio se pactó por seis (6) meses sin que sobre pase el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 11 de mayo de 2023 con la aprobación de la garantía.

TERCERA: Que el valor del convenio se pactó por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$369.939.200,00)**, incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, de la siguiente manera:

(..)

- A. APORTES DE LA UBPD: \$ 351.439.200**
- B. APORTES DEL ASOCIADO: \$ 18.500.000**

	UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.151-2023-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14123 de 2023, Posición Catálogo de Gasto – Rubro N° C-4403-1000-2-0-4403012-02.

Nota 1: El presupuesto se detalla en el anexo denominado “Anexo - Presupuesto total Red de Apoyo UBPD 2023 - REINICIAR” y el cual hará parte integral del presente documento.

Nota 2: Los anteriores aportes se ejecutarán de conformidad con la propuesta técnica – financiera presentada por el Asociado.

Nota 3: Los recursos aportados por la UBPD deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

(...)

Nota: Los amparos presupuestales del valor del convenio son: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14123 de 2023 y Registro Presupuestal No.63423 de 2023.

CUARTA: Que la supervisión del convenio fue ejercida por el o la Directora (a) Técnico de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales; y el o la Director (a) Técnico de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda.

QUINTA: Que de Conformidad con la Cláusula - Garantías, las garantías a favor de la UBPD son:

Datos Generales			Vigencia	
Compañía Aseguradora	No. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta
Seguros Mundial	CSC-100032395	Cumplimiento	08/05/2023	16/03/2024
Seguros Mundial	CSC-100032395	Pago de Prestaciones Sociales	08/05/2023	16/11/2026
Seguros Mundial	CSC-100032395	Calidad del servicio	08/05/2023	16/03/2024

SÉXTA: Que el día 15 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes la modificación No.1 en la cual se modificó el convenio de la siguiente manera:

(...)

- 1. MODIFICAR** la cláusula vigésima octava en relación a que los derechos patrimoniales son de ambas partes, por lo cual la cláusula quedara de la siguiente manera:

	<div>UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO</div> <div>ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.151-2023-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR.</div>
--	--

“CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS. Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante el plazo de ejecución del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor. Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente convenio serán de la UBPD y de la CORPORACIÓN REINICIAR. No obstante, la parte que decida publicar, divulgar o en cualquier forma usarlos, deberá implementar procesos de protección y aseguramiento de la información confidencial y/o reserva legal que se registre o que contenga el documento o producto tales como la relativa a personas que buscan, familias, presuntos responsables y lugares de posible disposición de cuerpos, dada su naturaleza; como es la anonimización de su contenido, entre otros. Los derechos que se reconocen en la presente cláusula están regulados en la normatividad legal vigente sobre la materia y, en especial, por las disposiciones contenidas en las Leyes 23 de 1982 y 33 de 1993 y demás normas concordantes. Nota: El carácter de reserva o confidencialidad de los productos o documentos que se produzcan durante la ejecución del presente convenio, será determinado por la UBPD y la organización, de acuerdo al Índice de Información Clasificada y Reservada de la UBPD y los lineamientos y políticas expedidos por la UBPD sobre la materia.”

(...)

SÉPTIMA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 8 de abril de 2024 la ejecución financiera del convenio, recursos UBPD avalada por la supervisión fue por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$350.019.356,00).**

OCTAVA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron desembolsos a favor del **ASOCIADO** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$350.019.356,00)** con cargo al Registro Presupuestal No.63423 de 2023, quedando un saldo no ejecutado por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.419.844,00)**, que no se requirieron durante la ejecución del convenio, según justificación del informe final de supervisión.

NOVENA: Que la supervisión en su Informe Final, deja constancia que se no se generaron recursos por concepto de rendimientos financieros con cargo al presente convenio.

DÉCIMA: Que la supervisión en su Informe Final de Supervisión, e informe final financiero presentado por el asociado, deja constancia de que **EL ASOCIADO** cumplió con la ejecución de la contrapartida pactada en el convenio, esto es en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.500.000,00).**

DÉCIMA PRIMERA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **ASOCIADO** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los desembolsos realizados durante la ejecución del convenio y a la presente liquidación que **EL ASOCIADO**, haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA TERCERA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y/o digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación), así como informes técnicos financieros, soportes de ejecución de recursos UBPD y de contrapartida. Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA CUARTA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del convenio reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del convenio **No.151-2023- UBPD** sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: **i)** exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o **ii)** la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del convenio **No. 151-2023-UBPD** sino hasta cuando la UBPD precise al **ASOCIADO** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del convenio **No.151-2023-UBPD**, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el convenio **No.151-2023-UBPD**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 8 de abril de 2024 y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del convenio - UBPD	\$ 351.439.200,00
Valor inicial recursos-asociado	\$ 18.500.000,00
Valor adicionado	\$ 0,00
Valor reducido	\$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 369.939.200,00
Valor Ejecutado -UBPD	\$ 350.019.356,00
Valor ejecutado - asociado	\$ 18.500.000,00
Total desembolsos efectuados por la UBPD	\$ 350.019.356,00
Saldo no ejecutado	\$ 1.419.844,00
Saldo a favor del asociado	\$ 0,00



UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.151-2023-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato **No.151-2023-UBPD** entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 30 de diciembre de 2025.

POR LA UBPD

HERRERA
YEPES ERIK
ALEJANDRO

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

POR EL ASOCIADO,

RAFAEL GOMEZ SERRANO
Representante Legal
**CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

Supervisor (a),

BURBANO ACHICANOY
GABRIEL FELIPE

GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY
Director Técnico de Participación, Contacto con las
Víctimas y Enfoques Diferenciales

RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIÉRREZ
Director (a) Técnico de Información, Planeación y Localización
para la Búsqueda.

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Eliana Rosa Romero Stevenson – Contratista Grupo de Gestión Contractual

Jairo Esteban Tobón Maldonado– Coordinador Grupo de Gestión Contractual